



*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 21 de octubre de 2004.

- ORDENANZA N° 950 /04 -

VISTO:

El Expte. N° 1284/04, de registro de este cuerpo;
La Nota N° 2137/04, enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), de fecha 8 de octubre de 2004;
La Nota S.R.N.N° 147/04, proveniente de la Subgerencia - Regional Norte - del Ente Provincial de Energía del Neuquén;
La Ordenanza 851/03;
La Nota del DEM, proporcionando información adicional, de fecha 18 de octubre de 2004; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 851/03 se aprueba el denominado Proyecto de Urbanización "Cañada de la Cabra", que prevé el fraccionamiento de 215 lotes, destinados a vivienda familiar e infraestructura comunitaria;

Que dicho loteo requiere para proceder a las adjudicaciones de tierra la dotación de los servicios correspondientes;

Que se han establecido como servicios básicos para proceder a la adjudicación de tierra los servicios de electricidad y de agua corriente de red;

Que a requerimiento del DEM, el EPEN ha presentado el proyecto de electrificación y alumbrado público para el loteo de Cañada de la Cabra, con su correspondiente convenio y plan de financiación;

Que mediante Nota N° 2137/04 el DEM solicita la autorización pertinente para la firma del convenio con el EPEN, que permita la concreción de esta obra de fundamental importancia para lograr los propósitos antes mencionados;

Que se trata de una obra de interés comunitario;

Que se ha recepcionado de parte del Gobierno Provincial un aporte no reintegrable de Pesos cuarenta y nueve mil (\$ 49.000), para hacer frente al pago de parte del anticipo correspondiente;

Que los mayores ingresos por recursos coparticipables percibidos durante el presente ejercicio posibilitan la afectación de los fondos restantes para constituir el anticipo de la obra que totaliza un monto de Pesos Ciento nueve mil doscientos cuarenta y cinco con veinticinco centavos (\$ 109.245,25);

Que se han gestionados aportes extraordinarios de carácter no reintegrable al Gobierno Provincial, que de conseguirse aliviarían la situación financiera municipal;

Que no obstante ello la previsión de recursos para los ejercicios subsiguientes indica que se mantendrán los actuales niveles de coparticipación y por las acciones que viene desarrollando el DEM se incrementarían los ingresos por recaudación propia, lo que permitirá afrontar el pago de las cuotas correspondientes sin afectar el funcionamiento del municipio;

Que deben realizarse las previsiones presupuestarias correspondientes a los efectos de garantizar el cumplimiento del convenio a suscribir;

Que es necesario autorizar al DEM para proseguir con los trámites pertinentes;

Que corresponde dictar la norma legal respectiva conforme a lo previsto por la ley N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al DEM a suscribir con el Ente Provincial de Energía del Neuquén, el convenio y plan de financiación, que se adjuntan como Anexo I y II, respectivamente, de la presente norma.-

